



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral, N° 716 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

20 AGO 2018

### VISTO:

Los Expedientes N°s 941398-758941 y 1027940-829532, Informe Escalafonario N° 33-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N° 86-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Técnico N° 01-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-BQP, Decreto N° 11225, 11423-2018-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y uno (43) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Adalberto Prospero FLORES AYALA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 25 años de servicios prestados al estado, Bonificación Personal quinto quinquenio y Asignación Económica por 25 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Informe Técnico N° 001-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-BQP, Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2018-GRA/GR, Resolución Directoral N° 257-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado veinticinco (25) años de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 23 de agosto del 1994 al 30 de noviembre del 2015, incluido 04 años de formación profesional y el derecho a percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al quinto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03)



remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitada, por el servidor Adalberto Próspero FLORES AYALA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 25 años de servicios prestados al Estado, al servidor Adalberto Próspero FLORES AYALA se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio le correspondiente al mes de noviembre del 2015;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 001-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-BQP y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Adalberto Próspero FLORES AYALA**, veinticinco (25) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 23 de agosto de 1994 al 30 de noviembre del 2015, incluido 04 años de formación profesional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, equivalente al quinto (05) quinquenio, a partir del 30 de noviembre del 2015, en la suma de 12.50 soles.



| NOMBRE Y APELLIDO             | CARGO                                    | ACT/PROYECTO COMPONENTE      | R.U.M.         | VIGENCIA DE CONTRATO                | META  |
|-------------------------------|--|------------------------------|----------------|-------------------------------------|---|
| ING. JUAN URIEL RAMOS ALARCON | Especialista en Instalaciones Eléctricas | 0068/<br>2230606/<br>4000036 | S/<br>5.000.00 | DEL<br>01/08/2018 al<br>31/10/ 2018 | "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Responsable de la Meta a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del informe técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad de su Jefe Inmediato; en merito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES -GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/pmc